

DIARIO BALEAR

del jueves 29 de Abril de 1824.

S. Pedro Martir Inquisidor.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. se ha servido expedir el Real decreto siguiente.

La escasez de aguas que en la estación de verano experimenta la capital del Reino, y la aridez de sus inmediaciones por la parte del Norte y del Levante, han hecho concebir diferentes proyectos para conducir á Madrid las aguas del río Jarama, ó de alguno de los arroyos que se desprenden de la cordillera de Guadarrama, por medio de un acueducto y canal de riego, que al mismo tiempo que proveyese á Madrid de aguas abundantes para los infinitos usos á que no pueden bastar las de sus fuentes, contribuyese á fertilizar sus campos y hermosear la capital de mis dominios. Convencido de que esta empresa no presenta dificultad alguna insuperable, ni es costosa en demasía, ni de larga y difícil ejecución; que con ella se triplicaría desde luego el valor de los terrenos que comprenda el curso del canal, produciendo por consiguiente un interés considerable los capitales con que se emprenda, y que sus inmediatas consecuencias serán el fomento y hermosura del cultivo de riego en los terrenos elevados inmediatos á la corte; los jardines y arboledas variadas y frondosas; las casas de campo esparcidas en todas direcciones; la mayor amenidad del buen retiro, jardín botánico y prado; y la abundancia de aguas dentro de Madrid para los incendios, riegos de sus calles, baños, limpieza y otros innumerables usos; pudiendo en las mismas caídas de la acequia ó canal establecerse molinos y otros artefactos de incalculable utilidad á las

inmediaciones de una gran capital; he venido en resolver y decretar lo siguiente:

1.º Se procederá inmediatamente á rectificar las nivelaciones hechas, ó practicarlas de nuevo, desde el punto donde deben tomarse las aguas y construirse la presa, que parece debe ser al principio de la vega de Uceda; y se levantará ó rectificará el plano de toda la acequia.

2.º Se formará al mismo tiempo el presupuesto de sus costos, atendiendo á la economía mas estricta, y á que interesa sobre manera el facilitar desde luego el curso de las aguas hasta Madrid bajo el supuesto de que las ventajas que se reporten de la misma obra producirán en lo sucesivo fondos sobrados para mejorarla y perfeccionarla.

3.º Se invitará al ayuntamiento de Madrid, al Banco nacional de San Carlos, á los capitalistas particulares ó alguna compañía de accionistas de dentro ó fuera del Reino que quieran tomarla á su cargo por una contrata solemne, en que ellos darán al gobierno las suficientes garantías para la ejecución de la obra, bajo las condiciones que se estipulen, y este por su parte asegurará á los empresarios la propiedad y estabilidad de los derechos que adquieran por su contrata.

4.º Estos consistirán en la propiedad de las aguas, ó sea la retribucion ó canon que se estipule á su favor, tanto por el aprovechamiento de las aguas dentro de la capital, como por el riego de los terrenos que se beneficien con el canal; en la propiedad de los molinos ó artefactos que establezcan; y por último en las varas de terreno que á derecha é izquierda de la acequia deberán reputarse propie-

dad del canal, con indemnizacion á sus dueños en las que sean de dominio particular, y sin ella en los terrenos baldíos y realengos.

5.º Correspondiéndome por bulas pontificias y leyes de estos Reinos la supercrescencia ó aumento de diezmos que tengan los terrenos regables, la concederé igualmente á beneficio de los enpresarios que tomen la obra á su cargo, por via de aumento á la indemnizacion de los costos de la empresa, y por el número de años que se estipule en la contrata.

6.º Concederé igualmente de los terrenos baldíos y despoblados á que alcance el riego, que no sean de dominio particular, toda aquella porcion que se estipule, para que puedan, poseyéndolos en plena propiedad y poniéndolos en cultivo, beneficiarlos y abonarlos con las aguas de su pertenencia.

7.º Considerando que ordinariamente suelen suscitarse al tiempo de la ejecucion de obras de esta clase competencias de jurisdiccion ó litigios que las entorpecen y dilatan indefinidamente, dependerá todo lo gubernativo y directivo de esta empresa de la superintendencia general de caminos y canales de vuestro cargo; y lo judicial se llevará á la asesoria de la misma superintendencia con apelaciones á la junta suprema de correos, caminos y canales del Reino, y con inhibicion de cualquiera otro tribunal.

8.º Si el capitalista que tomase por su cuenta esta empresa fuese vasallo mio, y reuniese las circunstancias necesarias para ello, le concederé, despues de concluirla, la merced de título de Castilla para sí y sus sucesores, bajo la denominacion que elija, libre de lanzas y medias anatas; y si fuese extranjero la misma gracia con carta de naturaleza.

9.º En el caso de que las proposiciones que se os dirigieren despues de publicada esta Real determinacion no ofreciesen las seguridades correspondientes, ó no fuesen admisibles, me propondeis los medios que conceptueis mas adecuados para llevar adelante esta empresa como obra pública bajo la direccion del gobierno. Tendreislo entendido para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En A-

ranjuez á 7 de Abril de 1824. = Al conde de Ofalia.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.

Lóndres 12 de marzo.

Cámara de los Pares.

El conde Liverpool pide la tercera lectura del *bill* concerniente al empréstito de Austria.

Lord Holland toma al punto la palabra, no, dice, para oponerse al mismo *bill*, sino para quejarse, segun su fraseología, de la redaccion del preámbulo sobre una palabra.

El noble lord, con este motivo, entra en una discusion enteramente gramatical; y se muestra muy impaciente por saber que etimología dá la corte de Austria á la voz francesa *payer* ó á la inglesa *to pay* que se deriva de ella. Los negociadores quieren que vengan del latino *pagus*, porque los pueblos y las aldeas son los que contribuyen al tesoro público con dinero, segun el adagio: *pagorum populi vectigalibus premuntur*; ¿ó se ha creido tal vez que del verbo *pacio* ó *paciscor*, porque le pareció al ministerio austriaco que era bastante un tratado para apagar su deuda? Puede ser que se admita tambien la etimología de *pacare*, porque se apacigua al acreedor pagándole. ¿Pero se olvidará la voz *pecus*, cuando se sabe que el enperador de Austria ha heredado el Toison de Oro de los antiguos duques de Borgoña, y que esta orden tiene por divisa: *Pretium non vile labori?* (1).

Lord Holland hace aqui mencion de la respuesta que dió el enperador de Austria á una diputacion que recibió en Laibach:

Yo no necesito de escritores ni de sa-

(1) Este rasgo de elocuencia parlamentaria no contrariará probablemente la opinion de algunos críticos célebres que se han adelantado á decir, que la mayor parte de los oradores ingleses se encuentran todavía en el mismo grado que estaban los nuestros á principios del siglo XVII.

bios, sino de vasallos fieles y decididos." El noble lord añade algunos sarcasmos, que no escita en sus concólegas la risa que esperaba (2).

Contrayéndose á un language menos burlesco, dice el noble Par que el Austria hace 25 años que debe realmente á la Inglaterra la suma de 17.500,000 lib. esterl., y que por el convenio que acaba de concluirse, va á ecsonerarse de esta enorme deuda con dos millones y medio de esterlinas. El orador supone que el pueblo ingles se asemeja al vellon de Gedeon, del cual todos arrancaban la lana.

El conde Liverpool advierte que el noble lord ha estado muy *gracioso* (*very entertaining*) en la primera parte de su discurso; pero que solo ha faltado en él una cosa, y es, que no se sabe lo que ha querido decir. En todo él no se ve otro objeto que el recitar una sátira contra el gobierno austriaco: la cámara debe esperar que se le hable con mas circunspeccion de los asuntos públicos. Es cierto que hemos adelantado al Austria fondos muy considerables; pero tambien lo es que ella ha sostenido de acuerdo con nosotros cuatro guerras que le han sido muy gravosas. La primera se terminó por las batallas de Marengo y Hohenlinden, la segunda por la de Austerlitz, la tercera por la de Wagram, y últimamente la cuarta por la feliz derrota del usurpador del trono de Francia.

En cuanto al carácter personal del enperador de Austria, añade el noble conde, no hay ningun soberano que profese sentimientos mas dignos de la diadema."

Lord King ataca violentamente la buena fe del gobierno austriaco, y pide que se le intime la paga de lo que le ha prestado la Inglaterra.

El conde de Aberdeen suplica á la cámara tenga presente que el dinero que se prestó al Austria le era de una necesidad tan evidente para defender la Bél-

(2) Los periódicos ingleses son muy exactos en señalar todas las risotadas que suelen ocurrir en una discusion, y parece no hacen mencion de una sola en todo este discurso.

gica contra los franceses, que el mismo Mr. Fox declaró que este dinero debia considerarse como un subsidio, y no como un préstamo. El noble conde se congratula de haber oido de la boca del ministro el elogio del enperador de Austria, y hace al mismo tiempo el del príncipe de Metternich.

Lord Clisden observa que el dinero se trata ha pasado al bolsillo de Bonaparte; y afirma que á pesar del modo con que en el dia se obsequia al enperador de Austria, este Monarca procede en Italia como el tirano mas cruel que haya ecsistido jamas (*¡Escuchad, escuchad!*).

Lord Ellemborough sostiene que el enperador de Austria es un verdadero angel, si se compara con los demas individuos de la Santa Alianza; y que es el único de quien se fiaria como aliado.

El conde Liverpool insiste en la peticion de la tercera lectura del *bill*; se lee inmediatamente, y es adoptado sin oposicion.

Cámara de los Comunes.

El lord Althorp toma la palabra para hacer la mocion que habia anunciado, relativa á los medios de restablecer la tranquilidad pública en la Irlanda; y atribuye todas las calamidades de esta isla á la faccion conocida con el nonbre de los *Ribandmen*.

El noble lord pide en consecuencia que se entregue la cámara de los papeles que forman la correspondencia que ha mediado entre el gobierno irlandés y los magistrados de los condados insurreccionados, despues de la amnistía concedida en 1820 á los *Ribandmen*.

Mr. M. Goulburn, secretario general del vireinato de Irlanda, se opone á la mocion.

El lord Althorp lee una gran porcion de cartas, escritas unas por magistrados, y otras por particulares.

La cámara manifiesta la mayor impaciencia, y de todas partes piden que se levante la sesion. La mocion del lord Althorp es desechada por unanimidad.

Mr. Sykes, en vista de la orden del dia que hace referencia al *mutiny-bill*, aprovecha esta ocasion para renovar las quejas que se han hecho ya contra el de-

gradante y cruel castigo de azotes que se practica en el ejército inglés. El noble diputado dice habersele asegurado que cuando se condenaba á algun infeliz soldado á este suplicio de caníbales, lo que es muy frecuente, una parte de su paga se enviaba al hospital, y la otra se reservaba para dar un banquete á los oficiales.

El coronel Dawkins afirma que en el espacio de dos meses no se ha condenado á la pena de azotes sino á un solo hombre en el batallon de Guardias, donde dice sirve. En cuanto á la paga, que solo es de un *Ichelling* y un dinero (40 cuartos) por dia, la mitad se entrega al carcelero, y la otra mitad queda en la tesorería de la guerra.

Mr. Smith opina que los soldados ingleses deben ser tratados con el mismo decoro que los franceses, los cuales consentirian antes morir que sufrir tales castigos, que degradan á un militar á su misma presencia.

El lord Palmerston, ministro de la guerra, oye con mucho disgusto el elogio del ejército frances, y se conplace en hacer un cuadro de las devastaciones y crueldades cometidas por las tropas de Bonaparte, no solo en España sino tambien en la misma Francia (3).

Idem 13.

La noticia de haber habido una baja en la bolsa de Paris ha causado igual efecto en la nuestra; pero como se sabe que este movimiento no proviene de ninguna causa pública, se ha restablecido pronto la confianza.

= La cámara de los Pares se ha reunido por pocos instantes para leer por tercera vez el *bill* que fija el tanto que han de pagar las cartas que vienen de la América meridional.

La de los Comunes se ha ocupado en oír peticiones sobre el tratado de los negros.

= A consecuencia del plan adoptado pa-

(3) *La justicia ecsigia que tambien hubiese dicho el ministro que en esta misma España acaba de dar el ejército frances una prueba de disciplina, de la que no hay ejemplo alguno desde los romanos.*

ra construir un nuevo puente sobre el Támesis se procedió ayer al reconocimiento del fondo del rio por medio de la campana de inmersion, entrando en ella cuatro hombres, que bajaron al fondo del Támesis entre *London dridge* y el puente de hierro: permanecieron hora y media bajo del agua, y ya enpezaban los muchos espectadores que se habian reunido á inquietarse y murmurar, cuando al verlos salir llenaron todos el aire de aclamaciones.

= Hoy ha circulado un prospecto del nuevo empréstito de 8000 libras esterlinas á nonbre de los cristianos de Chipre, el cual no tendrá nada que ver con el de los griegos del Archipiélago y la Morea.

Palma 28 de Abril.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 28 PARA EL 29.
Parada y Sargento de Hospital M. P., Hornabeque Artillería, Capitan de Hospital y Provision el Subteniente agregado al Estado Mayor de esta Plaza D. Juan Molleré. = Socies.

AVISOS.

Los abonados á las lunetas para las próximas funciones de operas en este teatro, se servirán pasar mañana á satisfacer su importe á la ventanilla del corral de comedias desde las 10 á la 11 por la mañana y desde las 4 á las 7 por la tarde.

El que quiera saber el paradero de Rafael Bou soldado que fué del regimiento de Córdoba, acuda á esta imprenta.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Enbarcacion fondeada el dia 27.
De Valencia en 2 dias el laud S. Antonio del patron Antonio Pablo Monar con trigo y varios géneros.

CON SUPERIOR PERMISO.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.